

# ¿Sociedad política *moderna* o *república de notables*? Las tensiones entre liberalismo y democracia en J. V. González

Matías Farías

Distintos trabajos (Botana, 1985 [1977]; Roldán, 1993; Zimmerman, 1994) han ofrecido una nueva imagen de la elite política argentina del *orden conservador*, de la cual J. V. González fue un miembro destacado. En abierta polémica con buena parte de la historiografía previa, sobre todo de aquella que se definía como *revisionista*, estos trabajos definen a González como un representante acabado de una franja político-intelectual reformista, moderna y con objetivos regeneracionistas. Sin desestimar estos aportes, en este artículo nos interesa matizar algunos de sus corolarios, especialmente aquellos que suponen un vínculo *amistoso* entre liberalismo, republicanismo y democracia. En este sentido, creemos que es necesario reinscribir los escritos de J. V. González al interior de una historia problemática: la que signa el vínculo entre liberalismo y democracia en Argentina entre el siglo XIX y principios del XX.

» Liberalismo Democracia Sufragio República de notables Sociedad civil.

La figura de Joaquín Víctor González ha sido revalorada (Botana, 1985 [1977]; Roldán, 1993; Zimmerman, 1994) en investigaciones que contribuyeron a abonar un nuevo sentido común en la historiografía argentina en torno al período que comprende el *pasaje* de la *república posible* a la *república verdadera* (Botana, Gallo, 1997; Halperín Donghi, 1999), es decir, el proceso que media entre la crisis del *orden conservador* y la sanción de la Ley Sáenz Peña (1890-1912). En estas investigaciones, el riojano aparece como un actor político e intelectual destacado de aquellos años. Más aún: en abierta polémica con buena parte de la historiografía previa, sobre todo de aquella que se definía como *revisionista* (la cual identificaba sin más a la clase política a la que pertenecía González con el concepto de *oligarquía*), los trabajos de Botana y Zimmerman han construido una nueva imagen tanto de González como de la política argentina de aquellos años, en la que el autor de *La tradición nacional* luce como un representante acabado de una franja político-intelectual reformista, moderna y con objetivos regeneracionistas.

Sin desestimar estos aportes (los análisis de Botana, por ejemplo, han permitido comprender algunos de los rasgos del *sistema político* de aquel período que habían pasado desapercibidos), en este artículo nos interesa matizar algunos de sus corolarios, especialmente aquellos que suponen un vínculo *amistoso* entre liberalismo, republicanismo y democracia. En este sentido, creemos que es necesario reinscribir los escritos de J. V. González, especialmente aquellos dedicados a la reforma electoral, al interior de una historia

problemática: la que signa el vínculo entre liberalismo y democracia en Argentina entre el siglo XIX y principios del XX.<sup>1</sup>

Para ello, dividimos este trabajo en cuatro partes. En primer lugar, analizamos críticamente el argumento que Botana despliega en *El orden conservador*, con una mención al trabajo de Zimmerman, que a nuestro entender es subsidiario de las hipótesis desarrolladas en aquel libro. En segundo lugar, reconstruimos brevemente algunas tensiones entre liberalismo y democracia, con especial énfasis al modo en que éstas se manifiestan en el siglo XIX argentino. En tercer lugar, nos detenemos en un texto clave del Centenario, *El juicio del siglo* (González, 1910), para mostrar cómo su autor entiende que uno de los problemas centrales de la historia argentina es justamente la tensión, según veremos más adelante, entre la *legitimidad liberal* y la *legitimidad democrática*, una tensión cuya resolución, sin embargo, en este ensayo González sólo entrevé factible en un futuro lejano. Finalmente, si en tanto “científico” González en *El juicio del siglo* no vislumbra la convergencia entre liberalismo y democracia, en su labor como ministro y como legislador, en cambio, propiciará en dos ocasiones (1902, 1912) una reforma electoral que sin embargo supone un concepto de democracia estrechamente ligado a los viejos modos de articulación entre la sociedad política y sociedad civil. Se trata de una modalidad por la cual la “superior clarividencia del legislador”, según lo ha caracterizado Halperín Donghi (1979), representa la instancia decisiva para ordenar la relación entre mandato y obediencia.<sup>2</sup>

### › *La democracia como efecto de la fórmula alberdiana: la hipótesis de Botana*

La hipótesis que aún hoy cuenta con crédito para explicar la transición de la *república posible* a la *república verdadera*, es decir, la dinámica política que dio lugar a la reforma electoral en 1912, ha sido expuesta por Botana en *El orden conservador*. Según Botana, junto con la consolidación del Estado Nacional en 1880 surge un régimen político, “el orden conservador”, que consagraba la fórmula que Alberdi imaginó para la Argentina post Caseros. Por un lado, dicha fórmula planteaba alentar el desarrollo económico de la sociedad civil a

---

1 Este trabajo tiene en consideración algunas intervenciones (Terán, 1994; Prislei, 1999) que han señalado las tensiones entre liberalismo y democracia en la obra de González.

2 No sin ironía, así describe Halperín uno de los rasgos asociados con la creencia de la “excepcionalidad argentina”: “La excepcionalidad argentina radica en que sólo allí iba a parecer realidad una aspiración muy compartida y muy constantemente frustrada en el resto de Hispanoamérica: el progreso argentino es la encarnación en el cuerpo de la nación de lo que comenzó por ser un proyecto formulado en los escritos de algunos argentinos cuya única arma política era su superior clarividencia” (Halperín Donghi, 1979: 7-8).

partir del uso extensivo de la tierra (repartida en grandes propiedades), la atracción de capitales extranjeros y la convocatoria de la inmigración europea, en un contexto legal donde la Constitución Nacional garantizaba amplios derechos civiles. La otra cara de esta sociedad civil ampliada era sin embargo un orden político restringido, que confiaba el poder a una minoría dentro de la cual quienes ejercían el poder ejecutivo tanto en el plano nacional como en los ámbitos provinciales tenían asegurado un lugar de privilegio, ya que contaban con el poder de elegir y designar tanto a los legisladores como a sus propios sucesores. De este modo, según Botana, la fórmula alberdiana se proponía “conciliar los valores igualitarios de una república abierta a todos con los valores jerárquicos de una república restrictiva” (1985: 46), teniendo dicha fórmula un “diseño sencillo”, ya que “funda una capacidad de decisión dominante para el poder político central; otorga el ejercicio del gobierno a una minoría privilegiada, limita la participación política del resto de la población; y asegura a todos los habitantes, sin distinción de nacionalidad el máximo de garantías en orden a su actividad civil” (1985: 46). De este modo, al interior del *orden conservador* coexistían dos legitimidades y valores contradictorios: el progreso y el democratismo social constituían los pilares de la sociedad civil; por el contrario, dichos valores eran negados, en aras de asegurar el orden y la gobernabilidad, en la sociedad política.

Ahora bien, según Botana la contradicción entre ambas legitimidades, es decir, entre la sociedad civil y la sociedad política, se tornaría cada vez más insostenible, al punto de incitar en el seno mismo de la elite política una lenta pero sostenida ruptura, cuya primera manifestación se produciría con la Revolución del Parque en 1890, cuando una franja de esa elite (la que había quedado relegada de los cargos políticos bajo el régimen del *unicato roquista*), lanzaba una *impugnación revolucionaria* a dicho régimen sobre la base de denuncias de corrupción, una crítica a la apuesta por la modernización económica sin criterios morales y políticos y el abierto señalamiento de que la elite política había dejado de ser una *aristocracia del mérito* para convertirse en una *oligarquía* cuyo sostén dependía de la sistemática negación de la verdad electoral. Esta crisis, que se abre en 1890, se reavivaría en el 900 mediante el enfrentamiento de Pellegrini con Roca, para cerrarse al fin con la sanción electoral de 1912, en la que los *reformistas* -entre ellos, J. V. González, I. Gómez y por cierto el presidente Sáenz Peña-, invocando de algún modo al *civismo* de los revolucionarios del noventa, idean una apertura democrática con una doble finalidad: superar la escisión entre sociedad civil y sociedad política ínsita en la *fórmula alberdiana* y buscar -descontando el triunfo en las urnas- su relegitimación por medio de elecciones abiertas.

Si bien, como puede apreciarse, la hipótesis de N. Botana es rica y compleja, presenta a nuestro entender algunos problemas. En primer lugar, la hipótesis supone implícitamente un teleologismo histórico imposible de contrastar empíricamente (más bien lo contrario: dicho teleologismo condiciona de antemano la interpretación de la dinámica política e histórica). En efecto, para Botana la democratización planteada en la reforma electoral de 1912 ya estaba contenida *in nuce* en la propia fórmula alberdiana que paradójicamente esa misma reforma venía a cancelar. Sostiene Botana:

¿Cómo no extrañarse, entonces, que la definición del régimen como oligarquía establecida naciera de los movimientos contradictorios que se habían puesto en marcha? ¿Cómo no reconocer que la ambición programática de la fórmula [se refiere a la fórmula alberdiana, es decir, una sociedad civil abierta y una sociedad política restringida] arrastraba consigo los fermentos que habrían de democratizar el poder político? (1985: 223).

De este modo, este teleologismo implícito le permite a Botana afirmar que la índole de las transformaciones que dicha élite había implementado en la sociedad, orientadas en el sentido de la democratización social y la modernización económica, habrían sentado las bases, una vez asegurado el orden político, para que las demandas de democratización y de modernización se transfieran a la sociedad política.

Ahora bien, este punto nos conduce a un segundo aspecto problemático de la hipótesis de Botana: la sobrestimación de los rasgos modernistas, progresistas y regeneracionistas de la franja *reformista* en la que se incluye a González.<sup>3</sup> ¿Cómo se produce esta sobrestimación? Especialmente circunscribiendo la reforma de 1912 al despliegue de la crisis interna que sufre esta clase dirigente a partir de 1890. Dicho de otro modo, en la hipótesis de Botana la reforma es el producto de una elite que busca relegitimarse ante la crisis que se ha abierto al interior de sus filas, antes que el producto de la agencia de otros actores históricos.

Esta sobrestimación de los rasgos modernistas, progresistas y regeneracionistas de la elite se prolonga en otras investigaciones históricas del período, que señalan que en aquellos años no sólo la elite política se dispone a discutir la *cuestión democrática* sino también la *cuestión social*. Tal es el caso de *Los reformistas liberales* (Zimmermann, 1994), donde su autor, del mismo modo que Botana, discute con la historiografía previa que identificaba a la elite con la *oligarquía terrateniente*, para sostener en cambio que la franja reformista del *orden conservador* habría asumido en nuestro país un rol similar al que le correspondió al Partido Liberal inglés, es decir, el papel de constituirse en un grupo gobernante con capacidades burocráticas que lo habilitaban para sustituir a una aristocracia terrateniente a quien la modernidad habría sobrepasado, ya que, siempre según Zimmermann, “la transformación institucional ocurrida en el país desde fines de siglo pasado obedeció más a los oficios de una intelligentsia liberal y progresista que a las reacciones de una aristocracia sitiada que buscaba proteger sus intereses” (1994: 34). En síntesis, para Zimmerman las

---

3 La sobrestimación de estos rasgos es evidente en pasajes como éstos: “Católicos de rigurosa observancia moral, sentían una natural repugnancia por la falsedad, la ausencia de actitudes sinceras, la falta de correspondencia entre doctrina y práctica, lenguaje y realidad. Esta ética conservadora -audaz en el proyecto político, estratégica en su instrumentalización, prudente en el programa social de apoyo que acompaña- puede ser vista como una complicada operación que procura reconciliar un hecho inevitable de democratización con un puñado de valores cuyo predominio es menester conservar y hasta acrecentar”. (Botana, 1985: 280).

iniciativas reformistas de esta franja de la élite no sólo se circunscribían al campo social -que es, por otra parte, el objeto de estudio de su investigación- sino también al campo político, ya que:

Esta percepción de la importancia de los cambios sociales y de las necesarias respuestas que debían darse desde el gobierno se vio fortalecida por una similar evolución en la percepción política del periodo: los reclamos de reforma del sistema político y de las prácticas cívicas que surgieron después de los noventa convergieron con las demandas de reforma social que se intensificaron a partir del cambio de siglo en parte porque [...], las demandas en ambos campos eran emitidas desde las mismas fuentes (1994: 14).

Al igual que Botana, Zimmermann atribuye las causas de la reforma electoral a la voluntad política de la franja reformista de la elite, quienes para ello se habrían apoyado en un puñado de firmes convicciones liberales, progresistas y regeneracionistas. Sin embargo, y de manera análoga a la crítica que Juan Suriano realiza a este planteo en relación con la cuestión social -según Suriano, los *reformistas liberales* no hubieran sido tales “sin considerar la tremenda presión que significaba la acción de los sindicatos, el estallido de las huelgas o la misma presencia del anarquismo y del socialismo” (2000:19)-, la reforma electoral resulta incomprensible sin tener en cuenta la acción de otros grupos políticos y sociales, entre ellos, la abstención radical luego de la fallida insurrección de 1905, las protestas obreras canalizadas a través de la organización gremial en un contexto de creciente conflicto entre el capital y el trabajo<sup>4</sup> o incluso el marcado asociacionismo de diversos sectores de la sociedad civil (Sábado, 1998).

En síntesis, la hipótesis central de *El orden conservador* supone un teleologismo implícito, ya que la reforma electoral se deriva de los movimientos contradictorios que ha activado la fórmula alberdiana, como si dicha fórmula contuviera en sí misma los rasgos anticipados del proceso de democratización abierto en 1912; al mismo tiempo, el análisis de tales contradicciones queda circunscripto casi de manera exclusiva a la crisis intraelite desatada entre 1890 y 1912, sin tomar en cuenta otros elementos decisivos del contexto histórico. Es probable que en ambos casos lo que está operando implícitamente es cierto deslumbramiento ante los rasgos del *sistema político* que la hipótesis de Botana permite aprehender, hipótesis que si por un lado aporta nuevas claves para entender el período, por otro lado sobredimensiona la importancia de su objeto de estudio, ya que la reforma electoral no puede ser explicada meramente a partir de las características de un sistema político, a

---

<sup>4</sup> Botana menciona la aparición de los conflictos sociales en la década del novecientos y el abstencionismo radical (1985: 235-236), pero esa mención no ocupa un lugar relevante en el andamiaje explicativo de su hipótesis, ya que tales conflictos no son tratados como factores *condicionantes* de la reforma.

menos que se esté dispuesto a incurrir en un *politicismo* que al sobrestimar los rasgos modernistas y progresistas de la elite política, tiene que dejar de lado en el análisis no sólo la agencia de otros actores políticos, sino también –tal es la crítica de Suriano a Zimermann- la dinámica del conflicto social de la Argentina de aquellos años.

### › *La democracia como problema en la tradición liberal argentina*

Si bien los debates en torno a la reforma electoral cobraron protagonismo en la primera década del siglo XX, la cuestión de la democracia como problema político para la tradición liberal argentina se remonta al siglo XIX; en este sentido, no es exagerado afirmar que este problema era parte constitutiva de lo que Halperín Donghi (1979) ha denominado la construcción de una “nación para el desierto argentino”. Como sostiene este mismo historiador, a diferencia del liberalismo mexicano –y de otros liberalismos hispanoamericanos-, para el argentino la democracia no es una hipótesis a explorar en un futuro venidero, sino un problema que ha dejado abierto la Revolución de Mayo:

La convicción de que, ya se ejerza en el marco de instituciones liberales o a través del ejercicio caprichoso de la dictadura personal, en la Argentina el poder político no puede tener otra base de sustentación que la voluntad de las masas, introduce así un matiz diferencial en la versión del liberalismo que allí va a imponerse. No es que la perspectiva democrática esté ausente en otras versiones liberales [latinoamericanas] [...]; la diferencia esencial es que mientras en esas versiones la democracia es, ante todo, una aspiración y como tal un ingrediente más o menos importante del rimero de soluciones que los nuevos liberales proponen para los problemas hispanoamericanos, en la Argentina la democracia es parte del problema (Halperín Donghi, 1987: 159).

¿Por qué la democracia era parte del problema político decisivo para la tradición liberal argentina del siglo XIX? No sólo porque, como sostiene Halperín Donghi, la propia revolución de Mayo había contribuido a que las masas se constituyeran en un actor político que aunque subalterno era de todos modos insoslayable, sino también porque las elites letradas liberales rehusaban reconocer en esas masas –y en de la sociedad local en general- *núcleos de buen sentido* sobre cuya base pudiera edificarse una *nación moderna*. En efecto, y más allá de sus notorias diferencias, Sarmiento y Alberdi –y antes Rivadavia- coinciden en señalar que la sociabilidad local alberga y reproduce los principios de la vida colonial; sólo Mitre, en sus obras historiográficas maduras, detecta en cambio en la sociabilidad local *núcleos de buen sentido* acordes con los principios republicanos y democráticos, los cuales, sin embargo, sólo adquirirían un rango histórico cuando las formas *orgánicas* de la democracia, esto es, la mediación de las instituciones republicanas, fueran capaces de neutralizar a esa democracia *mal entendida* que Mitre identificaba con las *masas inorgánicas* del interior del

país, las mismas que si tuvieron la virtud de conservar la llama de la revolución en tiempos donde ésta parecía languidecer, no conforman empero un estadio histórico acabado, justamente porque esa democracia es un *orden* donde no gobierna la ley, que en clave liberal es sinónimo de razón.

Esta enorme desconfianza del liberalismo argentino respecto de la sociedad local, este paradójico *liberalismo sin sociedad civil*, no hizo más que potenciar en la Argentina ciertos rasgos elitistas que son propios de la tradición liberal y que están en la base de su vínculo problemático con las tradiciones del pensamiento democrático. En este sentido, Jorge Dotti establece una interesante distinción entre ambas tradiciones, basada no tanto en los rasgos puntuales de lo que sería un “orden liberal” y uno “democrático”, sino más bien apuntando a la *metafísica* que supone cada ideario, bajo la premisa de que esta *metafísica* deja ver qué sentidos asignan las tradiciones liberales y democráticas al obrar humano en la historia. Dice Dotti respecto al liberalismo:

La metafísica liberal encuentra su especificidad en la idea de una dimensión *natural*, que es la del intercambio mercantil de ideas y productos, en la que se produce la armonización *espontánea* de las tensiones sociales de la mejor manera posible, tanto para el individuo en particular como para cualquiera de los colectivos [...] que conforman la rica pluralidad de la sociedad civil. Este obrar prepolítico (esto es: conceptualmente no necesitado de la politicidad para alcanzar su significado) es el auténticamente *racional* porque ha excluido toda intervención voluntarista en la sede o ámbito en que se desarrolla su dinamismo *natural*, y, en consecuencia porque reduce la función legítima de la voluntad práctica a legalidad, a control de los potenciales violadores de tal naturalidad y espontaneidad armónica (1999: 295).

Por este motivo, lo distintivo del pensamiento político liberal es que los ideologemas que defiende, entre otros, el individuo como sujeto político, la admisión del estado como un tipo particular de estado de derecho y la tesis del estado mínimo, resultan ser subsidiarios de una metafísica que entiende que el obrar humano políticamente admisible es aquel que se ajusta a la legalidad pre-política que regula el intercambio de bienes e ideas, legalidad que sólo es accesible a la razón y a la cual debe ajustarse la voluntad para que ésta pueda ser considerada *libre*. Por ende, si para el liberalismo la finalidad de toda asociación política es velar por el cumplimiento de las reglas que presiden el obrar humano en el estado no-político, la legitimidad del soberano queda definida básicamente en virtud del conocimiento verdadero de estas reglas, lo que acerca el liberalismo al *elitismo iluminista*, ya que, según Dotti:

Someter la soberanía a la legalidad no voluntarista de la producción y distribución económica es la cuestión privilegiada [por el liberalismo] respecto a la participación popular. Esta, por su parte, es teorizada como democrática sólo en el momento originario del pacto social (como obvia unanimidad), pero después

queda sometida al elitismo iluminista: gobiernan los que más saben, los esclarecidos, en nombre de los que aún no han sido educados, pero que habrán de serlo por los que han comprendido el orden objetivo de las cosas (1997: 34).

En cambio, característico del pensamiento democrático moderno es instituir a la voluntad popular -y no al conocimiento de la legalidad prepolítica- en la instancia legitimadora de todo mandato soberano. De aquí que, a diferencia del planteo liberal,

la fuerza o autoridad de los que gobiernan no ha de apoyarse en cualesquiera altas cualidades inaccesibles al pueblo, sino sólo en la voluntad, el mandato y la confianza de los que han de ser dominados o gobernados, que de esta manera se gobiernan en realidad a sí mismos (Dotti, 1997: 34).

Todo el problema del pensamiento democrático moderno, así, reside en fundamentar la identidad entre el actor y el autor, entre el gobierno y los gobernados, en fin, entre la instancia que constituye y la que obedece la legalidad. En síntesis, la legitimidad de la ley, en la lógica democrática, no reside en el conocimiento de una legalidad prepolítica (lo que no significa que sea contraria a ella) sino en la voluntad humana que en tanto sujeto y objeto se autogobierna a sí misma.

De esta manera, la distinción entre metafísica liberal y democrática permite comprender mejor algunos rasgos de la tradición liberal argentina del siglo XIX y los dilemas que le planteaba la democracia a esta tradición. En efecto, a nuestro entender existe una relación marcada entre la desconfianza de los liberales argentinos respecto a la sociedad local y la recurrencia con que dicha tradición intenta, como hemos visto, legitimar la validez de la norma -y las pretensiones de mando- en una racionalidad -mentada con el nombre de *civilización*- cuya intelección sólo resultaba accesible a la *superior clarividencia* (Halperín Donghi, 1979) del legislador, en detrimento de otras fuentes de legitimación del poder político, entre ellas, el consentimiento popular. La desconfianza hacia la sociedad civil y elitismo político se vio agravado todavía más ante ese *acontecimiento traumático* para la tradición liberal decimonónica que representó el ascenso de Rosas al poder, un poder que, como ninguno de los clásicos de la tradición liberal argentina negaba, había descansado no sólo en las bayonetas, sino en un extendido apoyo popular. De aquí que, en contrapartida, entre la desconfianza hacia la sociedad y la invocación de la Razón, la idea de una *democracia tutelada* asomaba como la forma histórica que podía asumir la democracia en Argentina para la tradición liberal argentina. Desde un punto de vista político, la fórmula alberdiana no buscaba ser sino una democracia de este tipo.

Es en esta saga problemática donde se torna necesario inscribir a las intervenciones de J. V. González en torno a la cuestión democrática, para analizar cómo estos dilemas de la tradición liberal argentina se desplazan aún en la obra de un reformista como el autor de *La tradición nacional*.

## › *El juicio del siglo* y el divorcio histórico entre la legitimidad liberal y la legitimidad democrática

Los dilemas entre liberalismo y democracia constituyen el núcleo argumentativo principal de uno de los primeros grandes ensayos sobre la cultura política argentina, que González publicó en 1910 por encargo del diario *La Nación: El juicio del siglo* (1979). Escrito desde la perspectiva del *científico social* que pretende abstraer las *leyes generales* que gobiernan el devenir histórico nacional,<sup>5</sup> este escrito tenía como objetivo realizar un balance de la historia argentina a cien años de la Revolución de mayo.

Dicho balance no podía contrastar mejor con el tono celebratorio del Centenario: la hipótesis que implícitamente González desarrolla en el texto es que la historia argentina se caracteriza por la divergencia histórica entre la *legitimidad liberal* y la *legitimidad democrática*, en el marco de una cultura facciosa -que se desarrolla fundamentalmente al interior de las elites dirigentes- dominada por la *ley de la discordia*.<sup>6</sup>

Esta divergencia histórica asumía modalidades singulares en los dos ciclos históricos diferenciados en *El juicio del siglo*: el *ciclo de la revolución* y el *ciclo de la constitución*. Así, mientras que el *ciclo de la revolución* está dominado, en línea con los clásicos del pensamiento liberal argentino, por la activación de un *democratismo inorgánico* que colisionaba con las instituciones liberales, el *ciclo de la constitución*, en cambio, está signado por una institucionalidad que si bien es acorde con un orden republicano, carece de toda *legitimidad de origen*, es decir, de consentimiento popular. La disociación entre ambas legitimidades es tan honda que González, en tanto *científico*, planteará serias dudas acerca de la posibilidad de conciliar ambas legitimidades en los albores mismos de la sanción de una reforma electoral que sin embargo, en tanto *político*, como veremos más adelante, auspiciará. Veamos cómo plantea González esta tensión entre ambas legitimidades en estos dos ciclos históricos.

El *ciclo de la revolución* es pensado por González como el *drama histórico* que surge a partir del desajuste entre el legado de la *Gloriosa Revolución* inglesa, de la cual González cree que la Revolución de Mayo es heredera, y la imposibilidad de que la realidad histórica post independentista se inspire en los principios de políticos de aquella *Gloriosa Revolución*. Ello es

---

5 “Es tiempo ya de empezar el análisis científico que procure arrancar la historia del dominio de las causas accidentales, transitorias o personales, para ensayar la deducción de leyes constantes o periódicas” (González, 1979: 9).

6 “En el examen de los males que más hondamente trabajaron el alma de la Revolución argentina [...] hay un elemento morboso que obra en su seno desde el primer instante [...]; es la discordia fundada en rivalidades personales o en antagonismos latentes, de regiones o de facciones; la discordia que asume las formas más violentas e inconciliables y se condensa en la lucha por el predominio sobre la acción interior [...]” (1979: 20-21).

causado en primer término por el inesperado protagonismo que ganan las *masas inorgánicas* –los ecos de la categoría mitrista son innegables–, un protagonismo que anuncia una incipiente divergencia entre las instituciones liberales y el principio de la soberanía popular que no consigue ejercerse y arraigarse al interior de un marco institucional que no sólo sea expresión de la unidad nacional, sino también que sea capaz de contener a las masas que la propia Revolución ha activado como actor político:

La imposibilidad que se manifiesta desde los primeros días para mantener la unidad de todas las provincias, y los sucesivos desengaños sufridos por cada una de ellas para llegar a la constitución definitiva, dio nacimiento a ese estado permanente de guerra civil que ha tomado el nombre de ‘anarquía argentina’ [...]; y éste [estado de anarquía], bajo la bandera sagrada de ‘constituir la República’, hizo surgir del fondo de las masas inorgánicas y *sin orientaciones sociales y políticas*, pero bien perceptibles, los conductores propios [...] que bajo el calificativo antonomástico de ‘caudillos’, ocupan el escenario rioplatense desde 1810 a 1851 (1979: 27, subrayado nuestro).

Así, la revolución deviene guerra, pero la guerra civil no hace sino manifestar una tensión ya anunciada en los clásicos del liberalismo argentino del siglo XIX (Echeverría, 1839; Sarmiento, 1845): el conflicto entre la cultura y formas de asociación de las masas y el entramado institucional *moderno* que debería reemplazar al orden colonial. De este modo, el escenario político queda definido como la tragedia por la cual el ciudadano virtuoso que demanda la república liberal queda relegado por el ascenso de los caudillos, quienes concitan el favor de las *masas inorgánicas* y desplazan a la elite dirigente revolucionaria a los márgenes del proceso político e histórico que ella misma había desatado. Si bien esta deriva acontece sobre la base de la división que se opera al interior de la elite dirigente, en lo que resulta el primer hito en que se manifiesta la ley de la discordia,<sup>7</sup> el motivo del conflicto entre las formas de sociabilidad ligadas a la cultura popular y la institucionalidad republicana que colisiona con ella reinstala en la obra de González el viejo motivo de la desconfianza liberal en torno a la sociedad local.

Sin embargo, según González no es poca la contribución que la propia elite política revolucionaria habría realizado para que la revolución devenga guerra civil y la guerra civil en ascenso de los caudillos. Siguiendo en este punto a una amplia y heterogénea tradición crítica (Alberdi, Estrada), González responsabiliza a Rivadavia de una decisión que el riojano cree de vastas consecuencias en el proceso político pos revolucionario: la supresión de los cabildos municipales y su sustitución por un régimen centralizado sobre la base del sufragio universal:

---

<sup>7</sup> González hace alusión al enfrentamiento entre morenistas y saavedristas (1979: 23-24).

Los estadistas [en alusión a las reformas rivadavianas] arrasaron todo y crearon un poder casi omnímodo fundado sobre el sufragio universal, es cierto, *pero antiliberal*, por cuanto debía gobernar una masa desorganizada, indefensa privada de todo campo, de vida y gobierno propios, y de todo medio de recomponer las instituciones cuando trepidan *si no es por un patronazgo dictatorial o faccioso* (1979: 89, subrayado nuestro).

De este modo, si por un lado González retomaba la crítica, de índole conservadora, de la generación romántica a Rivadavia (según la cual el Legislador jamás debe implementar reformas si el estado ético-político de la nación aún no está capacitado para recepcionarlas felizmente), por otro lado dejaba claro hasta qué punto la legitimidad democrática debía subordinarse a la legitimidad liberal, ya que, desde esta perspectiva, sólo puede ser considerada libre aquella voluntad que reúne los atributos de la *racionalidad*. En este sentido, las reformas rivadavianas vendrían a probar que toda voluntad popular que no esté sujeta a la razón es en sí misma contradictoria (ninguna voluntad puede querer lo que no le conviene), al punto de auto aniquilarse:

Estrada y Alberdi coinciden [...] y ambos dibujan la roja silueta de Rosas tras del decreto del 24 de diciembre de 1821, que suprimió los cabildos. El criterio moderno agrega además, que al hacerlo así y crear el llamado “régimen representativo” a base del sufragio universal, se suprimió de hecho el sufragio mismo, pues lo instituía como función orgánica de una masa inculta, ineducada, huraña y dispersa en dilatadas campañas, en las cuales el comicio era un imposible material en aquella forma (1979: 90).

De este modo, al suprimir los cabildos que garantizaban, según González, que los poderes sociales y locales constituidos tuvieran representación política, la reforma rivadaviana habilitaría la transformación del sufragio en plebiscito y el plebiscito en un sistema basado en el *patronazgo dictatorial*, que es el nombre con que González, en este ensayo, nomina al fenómeno del caudillismo.

Ahora bien, lo que resulta interesante es que para el riojano este *patronazgo* no se sostenía únicamente en el uso de la fuerza, sino a partir de un vínculo específico entre las masas y los caudillos: el *delegacionismo tácito*. En efecto, se trata según el riojano de otra estructura regular de la historia argentina, tan importante como la antes enunciada *ley de la discordia*, y que tiene que ver con la delegación tácita de poderes de las masas a la persona política capaz de imponer un principio de orden: “se trata de una *tácita y paciente delegación* [de los pueblos] de sus derechos en los gobiernos [o en los caudillos], que ha sido y es aún la característica indeleble y persistente de la vida nacional” (1979: 26).

Como era previsible, en esta interpretación el *régimen rosista* queda definido como un *régimen democratista* pero no liberal, que se alimentaba de tres fenómenos convergentes: la división intra-élite en marcha desde los albores de la revolución; los errores de la elite

rivadaviana y el *delegacionismo tácito* por el cual las masas, pero también otros sectores de la sociedad, daban muestras de confianza a un liderazgo político capaz de imponer un principio de orden. No deja de sorprender, sin embargo, que el propio González constate la amplitud de las bases sociales del rosismo, que de ningún modo se circunscribían bajo su perspectiva a los sectores populares, ya que habría contado, además, con el silencio, el pasaje a la vida privada o en algunos casos la abierta colaboración de quienes pertenecían a las “familias más cultas del país” (1979: 73), como así también sectores de la Iglesia e incluso un nuevo actor que surgía y se consolidaba con el régimen, constituyéndose en uno de sus pilares socio-económico: los lalifundia (1979: 32). De este modo, este *régimen democratista* pero antiliberal tenía asegurado desde *abajo* pero también desde *arriba* [“clérigos, doctores, hacendados y funcionarios crean, pues, en torno al déspota el ambiente propicio” (1979: 74)] un fuerte consenso social, a la vez que dicho régimen ganaba coherencia ideológica a través del reemplazo del principio de la *civilización* por la *divisa nacionalista*:

La política del tirano era falsa artera interesada y en su esencia hostil a los principios esenciales de la Revolución de Mayo, de independencia de toda soberanía extraña y gobierno republicano, representativo bajo régimen federativo, pero en el estado de la conciencia social argentina y en medio de la excitación de la guerra civil a muerte era de una habilidad siniestra aquella adopción pertinaz de las aspiraciones nacionales de integridad y defensa del territorio que él se esforzaba por presentar amenazados por la invasión extranjera impulsada por los ‘traidores’ unitarios (1979: 50).

En síntesis: el triunfo de Rosas representa para González el ejemplo acabado del divorcio entre democracia y liberalismo en el ciclo político abierto por la revolución. Un divorcio que, bajo otras modalidades históricas, se prolongaría paradójicamente en el *ciclo de la constitución*.

En efecto, un problema que debía abordar González consistía en explicar el pasaje entre el *ciclo de la revolución* y el de la *constitución*, en una sociedad que no mucho tiempo antes había apoyado “la tiranía rosista”. Para hacerlo, el autor de *Mis Montañas* apelaba a la intervención de los *grandes hombres*: Mitre y Urquiza. En efecto, mientras aquél había contribuido a la creación del nuevo proceso recuperando los principios *progresistas* del *partido de los ausentes*, el mérito de Urquiza habría consistido en reorientar la política *inorgánica* del caudillismo hacia los fines constitucionales.

Sin embargo, esta explicación no resolvía el hiato entre la institucionalidad liberal y la democrática; más bien, reinstalaba la validez de una *ley* que según González recorría la historia nacional: la que afirma que la dirección de los asuntos públicos nacionales fueron siempre asumidos por un número limitado de personas:

He aquí una ley histórica nacional que tiene su vigencia continuada desde

los primeros días de la revolución, según la cual la suerte de los pueblos argentinos estuvo siempre en manos de un limitado número de hombres que asumieron las funciones públicas, por imposición de las circunstancias, por necesidad del orden público, a manera de ‘plebiscito tácito’, si es posible decirlo, por impulsión de la masa o de la soldadesca armada y tumultuaria, por la usurpación abierta o por la astucia evolutiva y simuladora (1979: 122).

De este modo, lo que legitimaba a Mitre y a Urquiza eran los fines perseguidos en la inauguración del nuevo ciclo político, pero no el consenso popular, que se encuentra ausente en el origen del nuevo orden. Si bien ello, en una muestra de cómo opera la legitimidad liberal en la argumentación de González, no alcanza para poner en cuestión a la nueva legalidad, ya que los liderazgos de Mitre y Urquiza condensaban las “altas virtudes cívicas y privadas en las cuales coincidían sin la menor duda el concepto abstracto de mérito con la efectiva posesión del mando” (1979: 122), la reaparición del criterio de la superior clarividencia del legislador como instancia de legitimación política de la norma socavaba pues la posibilidad de una convergencia histórica entre la legitimidad liberal y la legitimidad democrática en la Argentina post Caseros. Así lo admite el propio González, para quien sin embargo no existía otra vía histórica posible a seguir en aquel contexto:

Imponíase por lógica fatal la constitución “desde arriba”, a un pueblo que no se hallaba educado para levantarla sobre los cimientos de su voluntad, acción y dinamismo democrático; había que hacer andar la maquinaria adquirida y armada a tan alto precio, en ausencia del constructor y del técnico habituado a su mecanismo (1979: 155-156, subrayado nuestro)

Si el rosismo representaba un régimen antiliberal pero apoyado en una eticidad altamente democratista, el *ciclo de la constitución* suponía en cambio una institucionalidad liberal sin apoyo popular, lo cual quedaba en evidencia en el hecho de que

Las instituciones argentinas, en cuanto a sus formas orgánicas, *no son la expresión perfecta de una voluntad soberana manifestada en libertad y amplitud de sufragio*, sino el resultado de actos, convenciones o conflictos de hecho, por la obra ejecutiva de los gobiernos o por la tácita aceptación de las agrupaciones componentes de la Nación (1979: 87, subrayado nuestro).

Si bien González, aferrado a la legitimidad que confería los fines perseguidos por el nuevo orden, admite que las nuevas instituciones no requerían tanto de la existencia efectiva de un pacto contraído por una voluntad soberana, cuanto *la idea de pacto*, esto es, de que quienes impusieron dicho ordenamiento lo hayan hecho *como si la voluntad soberana, en caso de haber existido, hubiera debido querer que se actúe*, este ejercicio sin embargo suponía un alto costo, que es lo que el riojano denomina como la “simulación fundamental de los constituyentes”:

[Los constituyentes] se vieron forzados a improvisar un funcionamiento electoral sobre masas incultas, analfabetas, resistentes a la vida de la ciudad y a la forma de gobierno orgánico. Se comenzó, entonces, por una simulación fundamental, por una suposición de aptitud para una función que debía ser real y efectiva, como quien sobre la hipótesis de que los cimientos de papel de un edificio son de granito, empezase a amontonar sobre ellos la pesada fábrica de ladrillos, piedra y hierro (1979: 119-120).

De este modo, el sufragio adquiriría el estatuto de una *ficción fundamental* del nuevo orden, es decir, asumía meramente la función de convalidar los acuerdos entre las elites, lo cual terminaría erosionando las bases de una *democracia tutelada*, cuya mayor legitimidad descansaba en el hecho de que en el futuro, por obra de la ciencia y la educación popular, debía dejar su lugar a una *república verdadera*:

Había que realizar por la escuela dos portentosos milagros: cambiar en el vino exquisito de la ciencia nueva el agua estancada en los claustros, sacristías y doctrinas de la colonia y a la masa obscura y ociosa de los campos, nacida y proliferada después de la Revolución, inducirla a buscarle escuela y hacerla amar [...] [ya que la constitución] entendió que su primer deber para saldar su deuda con el pasado y con la conciencia popular, donde sus mandatos tienen origen, era acelerar la educación de la voluntad y del criterio por los cuales ella legislaría en el futuro, ya que las circunstancias históricas le impidieron deliberar antes de su sanción (1979: 106-107).

Sin embargo, y una vez más en abierta disonancia con el clima celebratorio del Centenario, González afirma que la escuela no había conseguido cumplir con éxito esta función:

Pero este relevamiento del nivel intelectual del pueblo -comprendido como el conjunto de todas las clases sociales- no ha podido vencer ni modificar aún el tipo de vida cívica constituido por vicios hereditarios [...] [ya que] ni la educación de las escuelas ni la que viene de la vida, han podido destruir los viejos gérmenes, ni menos abatir los troncos robustos que han colocado en nuestros hábitos los vicios, violencias, errores y fraudes originarios de nuestra reconstrucción nacional (1979: 119 y 126).

Por ende, se trataba de una encrucijada histórica: por un lado, la condición de posibilidad para neutralizar la “simulación fundamental de los constituyentes” consistía en confiar a la escuela la tarea de *educar al soberano*; pero, al mismo tiempo, esta tarea no recibía ningún estímulo al interior de un contexto que requería de la falsificación de la verdad electoral para reproducirse como sistema político. De una u otra manera, tanto el fracaso de la escuela como el carácter sistemático del falseamiento de la verdad electoral conducían a un

mismo resultado, a saber, la divergencia entre la voluntad popular y la legalidad. Por otra parte, la simulación fundamental de los constituyentes, consistente en actuar *como si* existiera una voluntad popular cuyo querer coincidiera con la razón, si bien era legítima respecto a los fines que perseguía, tenía consecuencias agravadas sobre la cultura política argentina, ya que, según González, reforzaba viejos vicios de la cultura política argentina, como el personalismo (1979: 124), al tiempo que invertía el sentido de la representación política –por la cual el representante no expresaba al representado sino que éste convalidaba lo ya resuelto por aquél-, consolidaba la política como una práctica basada en el arreglo entre cúpulas (124) y profundizaba la división entre las élites políticas y las masas (124). De este modo, en el *ciclo de la constitución* la integración de las masas al sistema político seguía siendo una deuda pendiente, por lo que el balance de cien años de historia argentina no podía ser sino negativo:

Ausencia de vida cívica durante la colonia, imperio militar durante el período guerrero de la independencia y de las luchas civiles; sumisión, terror y persecuciones durante la tiranía; elecciones formales y convencionales o forzadas en la época posterior; adulteración partidista más tarde, lo cierto es que el sufragio en la República sólo ha sido una aspiración ideal de la revolución de las ideas, una promesa escrita en las cartas constitucionales de la nación y provincias, una bandera revolucionaria de los partidos en los tiempos más próximos y aún en los días que vivimos (1979: 121).

“Aspiración ideal”, “promesa escrita” o incluso una “bandera revolucionaria de los partidos en los días que vivimos” -la elipsis apenas oculta la alusión al radicalismo-, la agria conclusión a la que accede González en *El Juicio del siglo* es que la democracia es un problema irresuelto en la historia política argentina. Lejos de avizorar en el corto plazo una solución a este problema, González sentencia que:

Si la época de la elaboración de nuestro orden institucional fue larga y agitada la época que se inicia con la reconstitución, que fue un resultado de violentos conflictos y un pacto de gobiernos y de las armas, debía serlo mucho más y acaso tanto, que nuestros hijos y los de ellos no puedan ver consumada la completa normalidad del régimen creado, tal como corresponde a un régimen superior de cultura (1979: 126).

En síntesis: para el González que en *El Juicio del siglo* realiza un balance de los cien años de historia argentina desde la perspectiva del *científico*, la imposibilidad de combinar la legitimidad liberal y la democrática aparece como un problema agravado de la cultura política nacional. En el *ciclo de la revolución*, la crisis intralite y la emergencia de liderazgos caudillescos con fuerte apoyo popular habrían dado lugar a una suerte de *democracia inorgánica*, cuya expresión acabada es el rosismo. En el *ciclo de la constitución*, en cambio, si se salda el problema de la institución de un orden liberal y republicano, ello se hace al precio de

construir dicho andamiaje desde *arriba*, con la intervención de las *grandes personalidades*, la fuerza de las armas y el pacto entre gobiernos provinciales, pero no a través del consenso popular. Tanto en uno como en otro período, el problema político consiste en “educar al soberano”, con lo cual la única democracia posible termina siendo una *democracia tutelada*, cuya única legitimidad residiría en que algún día dejaría de ser tal, cuando los efectos de la educación conforme una *segunda naturaleza* en la vida de las masas. A pesar de que la divergencia entre la legitimidad liberal y la democrática constituye un grave problema, en *El juicio del siglo* González no entrevé ni en la sociedad política ni en la sociedad civil indicios de una pronta solución a este problema, que sin embargo, ya no como *científico*, sino como ministro y como legislador, encararía.

### › *La democracia como república de notables*

Entre 1902 y 1912, en un contexto de una creciente conflictividad política y social, se sancionaron en la Argentina dos reformas electorales. Si bien la reforma de 1912 (la Ley Sáenz Peña) ha quedado en la memoria colectiva por consagrar el voto secreto, obligatorio y universal (pero masculino), la reforma de 1902, que tuvo su única aplicación en 1904, constituye un antecedente destacado. González asumió distintos roles en ambas reformas: como legislador, votó a favor de la Ley Sáenz Peña –aunque mostrando disidencias con el sistema de lista incompleta-; en cambio, la reforma de 1902 lo tuvo como un protagonista central en tanto Ministro del Interior del segundo gobierno de Roca (de hecho González fue quien impulsó esta ley y la defendió en el Congreso como representante del Poder Ejecutivo). De este modo, su participación en ambos debates nos permite reconstruir qué pensaba González acerca de: (a) las razones para implementar la reforma y (b) qué tipo de democracia estaba dispuesto a defender.

Comencemos por el primer punto: ¿por qué democratizar? Las razones que esgrime González tanto en 1902 como en 1912 están en sintonía con los argumentos planteados en *El juicio del siglo*. En efecto, si la reforma electoral se imponía, era porque había que desandar la historia política del país, una historia en la que la instauración de las instituciones que encarnaban los principios liberales y republicanos no coincidía con la historia –aún pendiente– de la integración de las masas a la vida política. De aquí la frase célebre que González pronuncia en los debates en torno a la reforma de 1912: “Este país, según mis convicciones, después de un estudio prolijo de nuestra historia, no ha votado nunca. El sufragio universal [...] no se ha practicado en la República Argentina” (1934a: 125).

Esta divergencia constituía un problema en tanto que González percibe amenazada la estabilidad del orden político en tanto objeto recurrente de una impugnación *revolucionaria* proveniente del extenso campo que el propio sistema excluía:

¿La era de las revoluciones ha terminado en nuestro país? Puede haber terminado por una serie de años más o menos larga pero yo digo que, mientras no acertemos con el sistema con el régimen electoral suficientemente seguro para

dar expresión real a la voluntad popular, y representación efectiva a todos los movimientos del anhelo público y de los intereses que agitan a la sociedad argentina no creo que pueda haber un hombre de Estado capaz de afirmar de una manera absoluta que la era de las revoluciones haya concluido (1934a: 131-132).

Dentro de las variadas formas de impugnación revolucionaria, había una que especialmente preocupaba a González: la que surgía a través de liderazgos *caudillescos* con amplia base social, porque ésta no hacía sino retrotraer la escena política al momento *democrático*, pero antiliberal, del rosismo. Recordando la insurrección del radicalismo del año 1905, liderada por Hipólito Yrigoyen, sostenía González:

¿Dónde se elaboran las revoluciones? Se elaboran en las cabezas directivas de los grupos; pero eso no es efectivamente la revolución; la revolución la hacen los brazos, la gran multitud, calentada, estimulada, exaltada por la pasión que comunican los oradores, los cabecillas y jefes. Ellos obran sobre el corazón, sobre la sensibilidad de las masas; y esas son, precisamente, las pasiones que los cabecillas agitan, y son invisibles para las altas clases, que llegan a creer que no existen, porque ellas no las ven ni las experimentan de cerca (1934a: 132).

De hecho, la reforma electoral de 1902, cuyo rasgo central era implementar el voto uninominal por circunscripciones, se proponía fragmentar el mapa electoral de tal modo que resultara imposible la construcción de esos *liderazgos plebiscitarios*: “El escrutinio uninominal [...] es una barrera a los ambiciosos, que tienden al poder por plebiscito. Es más difícil organizar la lucha electoral en 581 circunscripciones que en 86” (1934b: 97). Si esta fragmentación apuntaba a socavar los liderazgos con pretensiones de alcance nacional que se erigieran por fuera de la elite política del *orden conservador*, las críticas de González al escrutinio de lista completa (contra el cual González polemiza en 1902)<sup>8</sup> e incompleta (contra el que polemiza en 1912),<sup>9</sup> apuntaban en cambio a la propia elite, al mostrar, por un lado, cómo ella misma había generado las condiciones para que se prolonguen en el tiempo estos *liderazgos plebiscitarios* construidos en los márgenes del sistema político y, por otro lado, cómo ciertos rasgos ligados al *caudillismo clásico* se han transferido al interior de la propia

---

8 La crítica al escrutinio de lista es que volcaba el resultado electoral a favor de una única lista, concentrando de ese modo el poder y excluyendo a las minorías: “el escrutinio de lista es el escrutinio de la injusticia, y que ese escrutinio importa la incitación a la revuelta y a la obstrucción de las asambleas parlamentarias, dado que en nuestro país, es sabido que minoría que no gobierna, conspira, y que nuestros hábitos políticos nos llevan siempre a optar entre el gobierno y la revolución”. (1934b: 135).

9 Entre los argumentos de González expuestos en la reforma electoral de 1912 contra el sistema de lista incompleta es que otorga representación a quien no es mayoría y estimula los acuerdos electoralistas, las componendas, la repartición de cargos sin discusiones programáticas, etc. (1934a: 138, 141, 147, 151).

clase dirigente, ya que:

[los intentos de establecer el sufragio a lo largo de la historia argentina] O han sido ensayos de buena fe, sinceros, como los primeros tiempos de la Independencia y de la Revolución, o han sido simulaciones groseras para satisfacer resoluciones personales de déspotas transitorios [...], *o han sido conciliaciones posteriores del espíritu orgánico*, que trataba a toda costa de presentar formas de gobierno a la civilización del mundo exterior; *pero en el fondo siempre el mismo fenómeno: la organización a posteriori de los comicios, para responder a fórmulas imperativas, previas*, en suma -varias veces lo he dicho de diferentes formas- el gobierno argentino es el resultado de la cultura personal de los hombres de gobierno, de los hombres de Estado, que en distintas épocas han regido los destinos del país (1934a: 126, subrayado nuestro).

Sólo en este marco cobraba relevancia algunos aspectos señalados por la hipótesis de Botana, según la cual la democratización de la sociedad política tenía como objetivo, en la perspectiva de los *reformistas liberales*, efectuar un *ajuste* entre la sociedad civil modernizada y una sociedad política que resultaba anacrónica respecto a las transformaciones que se estaban operando en el país desde el último cuarto del siglo XIX. En efecto, no se trataba tanto de adecuar la esfera política a la compleja vida social cuanto de prevenir que los nuevos actores surgidos de una sociedad que se transformaba día a día canalizaran sus demandas según prácticas y estilos políticos de vieja data, en los que sobresalía como fantasma para la tradición liberal el fenómeno del caudillismo. De aquí que González crea necesario que la propia elite se imponga representar a los nuevos sectores económicos beneficiados por la inscripción de la Argentina en el mercado mundial, antes de que éstos canalicen sus demandas por esas vías sedimentadas en la cultura política argentina:

Si es verdad que hasta ahora los agricultores, los ganaderos, los vinicultores, los comerciantes, podían ejercer sus industrias y vivir aisladamente como individuos separados de un conjunto general, hoy ya no es posible esto: la multiplicación enorme de la población humana hace que estos distintos elementos se agrupen, tiendan a formar fuerzas colectivas, *y cuando llegan a formarlas, son fuerzas peligrosas*, si no tienen su representación en la ley (1934a: 105, subrayado nuestro).

Por la misma razón que era necesario integrar a los ganadores del *modelo agro exportador*, era imperioso también hacerlo con los trabajadores, incluso aquellos que hacían suyo el ideario socialista:

No nos debemos asustar ni alarmamos de ninguna manera porque vengan a nuestro (sic) Congreso representantes de las teorías más extremas, o más

extrañas, del socialismo contemporáneo. [...] ¿Acaso no las conocemos nosotros, no somos también parte de este movimiento de progreso de la sociedad humana [...]. Y tan no debemos alarmarnos, *que es mucho más peligrosa la prescindencia de esos elementos que viven en la sociedad sin tener un eco en este recinto, que el darles representación* (1934a: 181-182, subrayado nuestro).

En síntesis: la necesidad de una reforma electoral hundía sus raíces en una historia de larga duración, una historia en la cual los principios del liberalismo y los de la democracia divergían, y en la que el orden institucional terminaba erosionado por aquello que ese mismo orden excluía. En esta historia conflictiva, el *caudillismo* asomaba como la contracara de un orden que si estaba legitimado por la superior clarividencia de los fines que perseguía el legislador, en los hechos se sustentaba a través de pactos políticos transitorios, en el poder de las armas o en la *barbarización* misma de las prácticas políticas al interior de la propia elite, que mediante la incidencia de los comités había invertido el sentido de la representación.

Ahora bien: si éstas eran las razones para efectuar una reforma electoral: ¿qué tipo de democracia debía dar a luz dicha reforma? Si tomamos en cuenta tanto el proyecto de 1902, impulsado por el propio González, y el modo en que éste apoya la Ley Sáenz Peña, la idea democrática que deja traslucir sus intervenciones desplaza, pero no reformula en lo sustancial, el modo en que la tradición liberal argentina concibió la articulación entre sociedad política y sociedad civil, una articulación según la cual la sociedad política, considerado el polo activo de esta relación, debía imprimir, a través de sus representantes más destacados, aquellos que justamente detentaban la *soberanía teórica*, los principios de la civilización sobre el cuerpo de una sociedad cuya eticidad no siempre resultaba acorde con dichos principios. Si ello es así es porque, para González, la democracia sigue siendo pensada como un régimen político cuyo fin no puede ser otro que consagrar una *república de notables*, esto es, una república que antes que conferir el poder a actores sociales que estaban excluidos (desde tiempos pretéritos o emergentes en el tiempo de la reforma), debía relegitimar a quienes por su superior clarividencia estaban en condiciones de definir el bien común.

Ello puede advertirse de varias maneras, incluso en dos aspectos de sus intervenciones parlamentarias en donde González consigue tensar al máximo ese viejo modo de articulación entre sociedad política y sociedad civil: el *momento moderno* de la defensa de los partidos políticos como actores centrales de la democracia y el *momento democrático* en el que rechaza el voto calificado para legitimar el derecho a voto de los analfabetos. Veamos cada caso.

Por un lado, González celebraba la entrada en acción de los partidos políticos como sujetos destacados de una democracia moderna, entendiendo a los partidos como instancias donde los intereses se traducen en ideas y las ideas en programas de gobierno:

la organización de los partidos políticos, de las tendencias, de los

intereses, es la corporización de las ideas y los sentimientos colectivos en relación con el gobierno, lo que determina el carácter de los actos electorales, por cuyo medio único en las democracias se convierte la opinión en acción, la soberanía teórica en gobierno práctico (1934b: 29).

En este momento *moderno* de esta argumentación, lo que plantea González es que los partidos están llamados a sustituir la relación clientelar entre representantes y representados cuyos términos él mismo había descrito en *El juicio del siglo*. Pero al mismo tiempo, los partidos expresan la *soberanía teórica*, que sólo pueden detentar aquellos que están destinados a *dirigir*: en la reforma electoral de 1902, que proponía el voto uninominal por circunscripciones, la soberanía teórica era confiada a quienes detentaban el poder local, es decir, los *notables* cuyo capital económico, simbólico y social fuera lo suficientemente persuasivo para ganarse el favor del elector. De este modo, antes que replantear el esquema de poder vigente, se lo afianzaba a través de un mecanismo electoral en el que el partido, por su parte, tenía como fin convertirse en una suerte de *comunidad de notables*.

Esta idea, aunque con otro esquema electoral, apenas aparece modificada en 1912, sólo que aquí dicho *partido de notables*, integrados por quienes están llamados a dirigir la cosa pública, tiene un nombre propio: la Liga del Sur fundada por Lisandro de la Torre:

la vida moderna se maneja ahora por la afinidad de ideas o de intereses, y estas afinidades de ideas e intereses son los que los políticos, *verdaderos directores de la masa popular*, saben estudiar, auscultar y descubrir en el corazón de las multitudes [...] Cito como ejemplo la provincia de Santa Fe [...] donde hemos visto surgir una agrupación robustísima [...] ofreciendo acaso el método de formación de un gran partido: me refiero sin ningún disimulo a la Liga del Sur de Santa Fe (1934a: 156, subrayado nuestro).

De este modo, si el partido político como *actor moderno* reemplaza a las formas históricas que mediaban la relación entre representante y representado, no por ello estaba llamado a redistribuir el poder entre uno y otro: en ningún momento González duda acerca de quiénes dirigen y quiénes, en cambio, son dirigidos.

Esta misma lógica aparece en lo que podría denominarse el momento *democrático* de su argumentación: cuando defiende, para la reforma de 1902, el voto de los analfabetos, que en aquel período correspondía a no menos del 50% del padrón:

las personas analfabetas que obedecen a la voluntad de las otras que las dirigen, gobiernan o sostienen, forman masa de opinión [...] lo mismo que las sugerencias del ilustrado sobre el menos ilustrado, la influencia legítima del capital, la influencia del que paga, del que sostiene, del que da elementos de vida a las personas que tienen menos que él. Pero no se puede desconocer como elemento esencial en la evolución de este fenómeno de la voluntad nacional, esta fuerza visible de la subordinación humana, de la dependencia de unos hombres

respecto de otros (1934b: 125).

Por un lado, y en lo que asoma como el momento más democrático de su argumentación, González reconoce que los analfabetos “forman parte de la opinión”, es decir, de la “racionalidad” [incluso, González agrega que “como republicano sincero, pienso que todo hombre que viene a este mundo, tiene derecho a tomar parte de las deliberaciones de la soberanía a que pertenece” (1934b: 110)]. Si el analfabeto cuenta, es porque la soberanía es un atributo que se predica de la voluntad, independiente, aunque no necesariamente en contradicción, con el modo en que el *buen sentido* está repartido en el mundo humano; sin embargo, en la misma cita puede observarse cómo esa soberanía reconocida se encuentra, paradójicamente, limitada por las jerarquías ya establecidas entre el ilustrado y el analfabeto, entre quien detenta y quien no detenta el capital, etc. De este modo, la democracia no viene a replantear estas *subordinaciones legítimas*, sino a organizar políticamente esas relaciones ya instituidas en el plano social. En consecuencia, la legitimidad democrática es admitida si y sólo si se inscribe dentro de un orden público que en última instancia está legitimado sobre premisas liberales, es decir, un orden político que no pone en cuestión la *naturaleza de las cosas*, sino que simplemente viene a institucionalizar ese orden pre-político. Este orden pre-político que la política debía expresar estaba basado en un conjunto de reglas para cuya delimitación el acervo del liberalismo de fines del siglo XIX y principios del XX incluía teorías como la de la selección natural y qué designaba con claridad quiénes mandan y quiénes, en cambio, obedecen:

Tenemos que aceptar los resultados de la historia tal como ellos son, e incorporar, guiar hacia el mejor destino posible, haciendo uso de nuestras facultades superiores, a esas masas ignorantes, para hacerlas colaborar en la fundación de un orden de cosas estable y constitucional. Es, por lo tanto, la responsabilidad de las clases dirigentes la que debemos mirar en el ejercicio de estos derechos, ya que a ellas, por selección natural, les corresponde esa especie de tutela sobre los que saben menos o menos pueden (1934b: 110, subrayado nuestro).

Por ende, la democracia así concebida como *república de notables*, seguía siendo a su modo una *democracia tutelada*, aunque ahora revalidada por el sufragio, esa institución díscola de la historia argentina del siglo XIX.

\*\*\*

El vínculo entre la tradición liberal y la democracia en la Argentina del siglo XIX y principios del XX está signado por el conflicto. La hipótesis que sostiene que la reforma electoral de 1912 apuntaba a modernizar la sociedad política para ponerla en sintonía con las transformaciones sociales que atravesaba sobre todo el litoral del país no toma en cuenta que la democracia era un problema de larga duración, al menos

para la tradición liberal argentina: los escritos políticos de J. V. González pueden considerarse como una larga reflexión en torno a este problema, en la que la imposibilidad de asegurar el sufragio y la persistencia del caudillismo resultaban el anverso y el reverso de una misma problemática dentro de este diagnóstico.

Si en tanto *científico* González detectaba una histórica divergencia entre la legitimidad liberal y la democrática, en tanto *político* ese reformista que fue González intentó zanjar esta tensión, pero la concepción de *democracia* que subyace en su obra es todavía deudora del modo en que la tradición liberal argentina imaginó el vínculo entre sociedad política y sociedad civil. En efecto, la *república de notables* que concibe el riojano sobre todo en su defensa a la reforma electoral de 1902 es una forma de *democracia tutelada*, ya que asigna a la sociedad política un rol activo y a la sociedad civil un rol mayormente pasivo y legitima las relaciones de mando y obediencia en la idea de que el legislador cuenta con una superior clarividencia.

Finalmente, la hipótesis que asignaba a la franja reformista de la elite una vocación modernizadora para la transformación de la sociedad política no logra explicar la enorme decepción que miembros de esa franja, entre los que se cuenta González, expresan abiertamente ante los resultados de las elecciones de 1916. En un escrito con título elocuente (“Si el pueblo pensara más”), González retomaba sus críticas a todo régimen en el que la voluntad no esté ajustada a la razón:

una agrupación social o política que no delibera por sí misma, que no piensa para exteriorizar su mandato soberano -sufragio, ley-, no es una democracia, sino un instrumento de ajenas voluntades [...], un arma de dominación ilegítima, o sea, un despotismo (1934c: 357).

La figura de Yrigoyen reavivaba así el fantasma del caudillismo en quien, como González, había entrevisto que a través de la democracia era posible dotar a las instituciones republicanas en la Argentina de un consenso social más amplio, aun con los componentes elitistas que hemos analizado. En este sentido, la obra de González condensa una búsqueda –llena de tensiones– que los liberales argentinos del siglo XX abandonarían al menos hasta 1983: la de conciliar libertad e igualdad en el marco de un estado de derecho.

## Bibliografía

- » Botana, Natalio (1985) [1977]. *El orden conservador. La política argentina entre 1880 y 1916* (1977), Buenos Aires: Hyspamérica.
- » Botana, Natalio, Gallo, Ezequiel, (1997). *De la república posible a la república verdadera (1880-1910)*, Buenos Aires: Ariel.
- » Dotti, Jorge, (1999). "Comentario" en: Altamirano, Carlos (comp.), *La Argentina en el siglo XX*, Buenos Aires: Ariel-UNQ, pp. 288-297.
- » Dotti, Jorge (1997). "El gato Félix siempre renace de sus cenizas. Liberalismo y populismo aquí y ahora", *Punto de vista*, 58, pp. 29-33.
- » Echeverría, Esteban (1953) [1839]. *Dogma Socialista*, Buenos Aires: ediciones Jackson.
- » González, Joaquín Víctor (1979) [1910], *El juicio del siglo*, Buenos Aires: CEAL.
- » González, Joaquín Víctor, (1934a). "La reforma electoral de 1912" en: *Obras Completas*, La Plata, Tomo XI: Universidad de la Plata.
- » González, Joaquín Víctor, (1934b). "Reforma electoral 1902" en: *Obras Completas*, Tomo VI, La Plata: Universidad de la Plata.
- » González, Joaquín Víctor, (1934c). "Si el pueblo pensara más" en: *Estudios constitucionales*, Obras Completas: Universidad de La Plata
- » Halperín Donghi, Tulio (1979). *Una nación para el desierto argentino*, Caracas: Biblioteca Ayacucho.
- » Halperín Donghi, Tulio (1987), "Liberalismo argentino y liberalismo mexicano" en: Halperín Donghi, Tulio, *El espejo de la historia. Problemas argentinos y perspectivas latinoamericanas.*, Buenos Aires: Sudamericana.
- » Halperín Donghi, Tulio (1999). *Vida y muerte de la república verdadera (1910-1930)*, Buenos Aires: Ariel.
- » Prislei, Leticia (1999). "Tres ensayos y una encuesta en busca de la nación", *Prismas. Revista de Historia Intelectual*, 3, pp. 165-187.
- » Roldan, Darío (1993). *J. V. González, a propósito del pensamiento político-liberal (1880-1920)*, Buenos Aires: CEAL.
- » Sábato, Hilda (1998). *La política en las calles. Entre el voto y la movilización*, Buenos Aires: Sudamericana.
- » Sarmiento, Domingo Faustino. *Facundo* (1977) [1845], Caracas: Biblioteca Ayacucho.
- » Suriano, Juan (2000) (comp.). *La cuestión social en Argentina 1870-1943*, Buenos Aires: La colmena.
- » Terán, Oscar, "La tradición liberal" (1994). *Punto de Vista. Revista de cultura*, 50, pp. 28-31.
- » Zimmermann, Eduardo, (1994). *Los reformistas liberales. La cuestión social en la Argentina 1890-1916*, Buenos Aires: Sudamericana-Universidad de San Andrés.